PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA FIRMA DE CONTRATO PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS – PLURIANUAL ID N° 485848

Quienes suscribimos, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que cumplido el plazo de siete (7) días hábiles para la interposición de protesta, se corroboró previamente en el SICP y en el correo institucional de la Convocante que no fue interpuesta protesta alguna hasta el día de la fecha.

La suscripción del contrato se realiza bajo absoluta responsabilidad y en concordancia a lo establecido en el Artículo 67 de la Resolución DNCP N° 230/2025 que dicta: *"Una vez cumplido el plazo de impugnar, la Convocante procederá a la suscripción del Contrato teniendo en cuenta los Artículos 58 y 61 de la Ley y, 101 y 105 del Decreto*".

Que, la Resolución N° 103/2026 emitida por la Máxima Autoridad para resolver la adjudicación del llamado ***MCN N° 08/2026 Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas – Plurianual - ID N° 485848***, conjuntamente con el informe técnico de evaluación y el cuadro comparativo fue notificado integra y automáticamente por el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas en fecha 12/08/2026 a todas las partes interesadas que pudieran acreditar el legítimo derecho a protesta, por tanto a partir de dicho procedimiento todas las empresas participantes en el proceso licitatorio ya tuvieron conocimiento exhaustivo del resultado de la adjudicación y los argumentos legales, técnicos y económicos que lo validaron en el informe de evaluación de ofertas.

Que, la Resolución N° 118/2026 en su Art. 1° modifica parcialmente la Resolución N° 103/2026 a fin de dar cumplimiento a una adecuación observada por el verificador de la DNCP en su primera etapa de comunicación; no obstante, el resultado del proceso licitatorio no ha variado con respecto a la adjudicación de la firma RG TECNOSERVICE del señor José Rodrigo Giménez Velázquez, Ruc 3872874-5;

Que, la formalización del contrato con la firma adjudicada es de absoluta responsabilidad de la convocante; se sustenta en los argumentos expuesto precedentemente y en la urgencia de dar celeridad a los procesos administrativos de rigor a fin de que la Convocante disponga de servicios esenciales para garantizar la operatividad, funcionalidad de sus diversas reparticiones dentro del departamento de Ñeembucú y la prestación del servicio de justicia a la sociedad, precautelando siempre el interés público, razonabilidad y diciplina presupuestaria.

En derecho se solicita la publicación del contrato.

Pilar, 1 de setiembre de 2026

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe de Sección Contrataciones

Dr. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

Abg. Adelaida Servián Vega
Vicepresidente Primero en Ejercicio de la Presidencia

Notificación de la Adjudicación del ID N.º 485848

noreply@dncp.gov.py

mié 12/08/2026 13:05

Para: Administración Pilar <admipilar@pj.gov.py>; Eladio Ramon Aguilar <e_aguilar@pj.gov.py>; malvarenga@dncp.gov.py <malvarenga@dncp.gov.py>; intechlicitaciones@gmail.com <intechlicitaciones@gmail.com>;

Solicitud Verificación de la Adjudicación

Sr/a:

Conforme a lo establecido en el articulo 55 de la Ley N.º 7021/22 y el Pliego de Bases y Condiciones, se comunica a través del SICP la adjudicación del llamado 485848. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En caso de que la convocante haya optado por utilizar un medio excepcional de notificación, se tendrá por válida la fecha indicada en dicha notificación.

Los documentos relacionados con la presente notificación podrán descargarse a través de los siguientes enlaces:

Descargar documento

No necesita responder este mail.

PODER JUDICIAL
SECCIÓN CONTRATACIONES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Lic. ELADIO RAMON AGUILAR M.
Jefe de Sección Contrataciones